



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 - 00404 – 00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Andrés Felipe Ramírez Cardona y otra
Demandado	Samuel Montoya Vélez y otro
Tema	Notifica por conducta concluyente y reconoce personería al apoderado de la parte demandada e incorpora notificación

Se ordena incorporar al expediente electrónico, los siguientes memoriales visible a pdf. 008 al pdf. 012:

- Constancia de notificación al demandado SAMUEL MONTOYA VÉLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del C. G del P, la cual se realizó de manera efectiva; así, como la notificación a través de mensaje de datos a la codemandada ALLIANZ SEGUROS S.A, que de acuerdo al iniciador de recepción del correo electrónico de la aseguradora, éste fue entregado al destinatario de forma efectiva con acuso de recibido el **1 de diciembre de 2022**.
- El demandado SAMUEL MONTOYA VÉLEZ, nombra apoderado judicial, y acorde con el artículo inciso 2 del art. 301 del C. G del P, se notifica por conducta concluyente; por tanto, se reconoce personería judicial como abogado principal a CARLOS MARIO CATAÑO, con T.P No. 108.844 del C. S de la J y como abogado sustituto ÁLVARO NIÑO VILLABONA, con T.P No. 116.615 del C. S. de la J, para representar sus intereses en el proceso de la referencia en la forma y términos del poder conferido.

Para efectos judiciales se tiene como correo electrónico de notificaciones: carlosmcatano@gmail.com, al cual le será compartido el expediente electrónico.

- Se incorpora escrito de contestación a la demanda por parte de la apoderada judicial de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A y se reconoce personería al abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ con T.P 124.305 del C. S. de la J, para que represente sus intereses en el presente proceso, en la forma y términos del poder conferido.

Para efectos de notificaciones en el presente proceso y envío del link del expediente, se registra como correo electrónico del apoderado judicial, el siguiente: jamercadoj@hotmail.com.

- Finalmente, no se tendrá en cuenta la notificación a través de mensaje de datos que el apoderado de la parte demandante realizó el 31 de enero de 2023 al correo electrónico del apoderado sustituto del codemandado SAMUEL MONTOYA VÉLEZ; toda vez que, en la presente providencia fue notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chica' with a stylized flourish at the end.

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ**